



Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°407-2022-MPPA-A

Aguaytía, 29 de noviembre del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA

VISTO:

El Expediente Interno N°06663-2022 de fecha 24 de noviembre del 2022, que contiene el Informe N°073-2022-JLAD/SGEP/GIO/MPPA-A de fecha 23 de Noviembre del 2022, Informe N°084-2022-MPPA-GIO-DARA de fecha 24 de noviembre del 2022, Informe Legal N°581-2022-MPPA-AL-GM-GAJ-RFRC de fecha 28 de noviembre 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" Reconoce a la Municipalidad como Órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales. Ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial.

Que, el artículo 195° del mismo cuerpo normativo señalado en el literal precedente, menciona: "Los Gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo."

Que, mediante la ley N° 27972, Ley Orgánicas de Municipalidades, en el artículo II de Título Preliminar menciona que: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de acuerdo a la Ley N°28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto la cual tiene como finalidad establecer los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público – Ley N°28112, es así que en el numeral 1 del artículo 2° Ámbito de Aplicación, del Capítulo I del Título I, establece que: "La entidades del Gobierno General, comprendidas por los niveles de Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local";

Asimismo, en el segundo párrafo del numeral 7.2. del Artículo 7° Titular de la Entidad, del Capítulo II del Título I, señala: "Lograr que los objetivos y las Metas establecidas en el Plan Operativo Institucional y Presupuesto Institucional se reflejen en sus funciones, programas, subprogramas, actividades y Proyectos a su cargo";

Que, de acuerdo al artículo 1° de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, tiene como: "Finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios





Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreadab.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos (...)", es así que el literal d) del numeral 3.1 del artículo 3° Ámbito de Aplicación, de la Ley N°30225 señala: "Los Gobiernos Locales y sus programas y proyectos adscritos";

Que, conforme se tiene en el Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre el Expediente Técnico de obra, señala "Es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, Metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que, el artículo 16°, numeral 16.2 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria (...)".

Que, el numeral 219.1 del artículo 219 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: "En los contratos de diseño y construcción, el contratista formula el expediente técnico y la Entidad lo aprueba según el monto contratado [...]; el numeral 219.6 señala "El titular de la Entidad puede delegar la facultad de aprobar los expedientes técnicos" y el numeral 219.7 señala "Aprobado el expediente técnico de obra, se encuentra prohibida la autorización de prestaciones adicionales por errores o deficiencias de dicho expediente [...]"

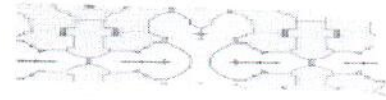
Que, mediante Decreto Legislativo N°1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de recursos públicos destinados a la inversión, para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, la misma que fue objeto de modificación con el Decreto Legislativo N°1432;

Que, el artículo 34°, numeral 34.1 en atención al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, indica: En caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los 9 meses contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria;

Que, el artículo 32.5 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone: "Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante Formato N°08-A: Registros en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronogramade ejecución física y financiera;

Que, el artículo 7° "Beneficiarios Colectivos" de la Ley N°28592 "Ley que Crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR", la cual establece que: "Están comprendidos dentro de esta categoría: Las comunidades campesinas, nativas y otros centros poblados afectados por la violencia, que presenten determinadas características como: concentración de violaciones individuales, arrasamiento, desplazamiento forzoso, quiebre o resquebrajamiento de la institucionalidad comunal, pérdida de infraestructura familiar y/o pérdida de infraestructura comunal. Los grupos organizados de desplazados no retornantes, provenientes de las comunidades afectadas en sus lugares de inserción";





Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°048-2022-MPPA-A de fecha 17 de marzo del 2022, Resuelve: Artículo Primero.- APROBAR, el Expediente Técnico: "CREACION DEL LOCAL COMUNAL DE USO MULTIPLE EN EL CASERIO SHAMBILLO DEL CENTRO POBLADO BORQUERON DEL DISTRITO DE PADRE ABAD – PROVINCIA DE PADRE ABAD – DEPARTAMENTO DE UCAYALI" con C.U.I N°2478705, por el monto de inversión de S/.321,220.55 (TRESCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS VEINTE Y 55/100 SOLES), donde la suma S/.148,158.04 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO Y 04/100 SOLES) serán financiados por la Municipalidad Provincial de Padre Abad, y el restante por la Comisión Multisectorial de Alto Nivel – CMAN, a través de Programa de Reparaciones Colectivas, la ejecución de la obra será bajo la modalidad de administración directa, con un tiempo de ejecución de 60 días calendarios";

Que, mediante Informe N° 073-2022-JLAD/SGEPO/GIO/MPPA-A, de fecha 23 de noviembre de 2022, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Ing. José Luis Atencio Deudor, solicita a la Gerencia de Infraestructura y Obras, la APROBACION VIA ACTO RESOLUTIVO DE LA ACTUALIZACION DE COSTOS Y CAMBIO DE MODALIDAD DE EJECUCION DEL EXPEDIENTE TECNICO: "CREACION DEL LOCAL COMUNAL DE USOS MULTIPLES EN EL CASERIO DE SHAMBILLO DEL CENTRO POBLADO DE BOQUERON DEL DISTRITO DE PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con CUI N° 2478705, cuyo presupuesto total asciende a S/. 329,373.25 (Trecientos Veintinueve Mil Trecientos Setenta y Tres con 25/100 Soles), por un plazo de ejecución de 60 días calendarios el cual será ejecutado bajo modalidad de Administración Indirecta;

Que, mediante Informe N° 084-2022-MPPA-GIO-DARA, de fecha 24 de noviembre de 2022, la Gerencia de Infraestructura y Obras, solicita a la Gerencia Municipal, APROBACION VIA ACTO RESOLUTIVO DE LA ACTUALIZACION DE COSTOS Y CAMBIO DE MODALIDAD DE EJECUCION DEL EXPEDIENTE TECNICO: "CREACION DEL LOCAL COMUNAL DE USOS MULTIPLES EN EL CASERIO DE SHAMBILLO DEL CENTRO POBLADO DE BOQUERON DEL DISTRITO DE PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con CUI N° 2478705, de acuerdo al siguiente cuadro de presupuesto:

RESUMEN DE PRESUPUESTO

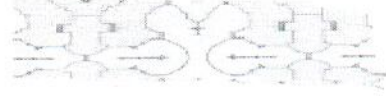
PROYECTO:	CREACION DE LOS SERVICIOS DE LA CASA DE USOS MULTIPLES EN EL CASERIO DE SHAMBILLO DEL CENTRO POBLADO BOQUERON DEL DISTRITO DE PADRE ABAD - PROVINCIA DE PADRE ABAD		
LUGAR :	CASERIO DE SHAMBILLO	COSTO DIRECTO -CD:	S/. 220,062.38
PLAZO:	60 DIAS CALENDARIOS	PRESUPUESTO DE OBRA :	S/. 329,373.25
MODALIDAD DE EJECUCION :	POR CONTRATA	ELAB :	DIM

PRESUPUESTO DE OBRA

1.00	CASA SHAMBILLO			S/. 220,062.38
				=====
	COSTO DIRECTO			S/. 220,062.38
	GASTOS GENERALES	10.00%	S/. 22,006.24	
	UTILIDADES	7.50%	S/. 16,504.68	
				=====
	SUB TOTAL DE PRESUPUESTO			S/. 258,573.30
	IMPUESTO IGV(18.00%)	18.00%	S/. 46,543.19	
				=====
	TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA			S/. 305,116.49
	SUPERVISION	7.95%	S/. 24,256.76	
	EXPEDIENTE TECNICO	0.00%	S/.	
				=====
	PRESUPUESTO DE PROYECTO			S/. 329,373.25

Que, mediante Informe Legal N°581-2022-MPPA-AL-GM-GAJ-RFRC de fecha 28 de noviembre 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite textualmente la siguiente opinión legal: "OPINA: PRIMERO.- APROBAR VIA ACTO RESOLUTIVO DE LA ACTUALIZACION DE COSTOS Y CAMBIO DE MODALIDAD DE EJECUCION DEL EXPEDIENTE TECNICO: "CREACION DEL LOCAL COMUNAL DE





Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

USOS MULTIPLES EN EL CASERIO DE SHAMBILLO DEL CENTRO POBLADO DE BOQUERON DEL DISTRITO DE PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con CUI N° 2478705; la misma que va a ser ejecutada por la modalidad de Administración Indirecta, cuyo presupuesto total asciende a la suma de S/. 329,373.25 (Trecientos Veintinueve Mil Trecientos Setenta y Tres con 25/100 Soles), por un plazo de 60 días calendario (...).

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 403-2022, resuelve en su ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR las facultades administrativas del Despacho de Alcaldía al Econ. FLORENCIO GALARZA PARDAVE, Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la ACTUALIZACION DE COSTOS Y CAMBIO DE MODALIDAD DE EJECUCION DEL EXPEDIENTE TECNICO: "CREACION DEL LOCAL COMUNAL DE USOS MULTIPLES EN EL CASERIO DE SHAMBILLO DEL CENTRO POBLADO DE BOQUERON DEL DISTRITO DE PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con CUI N° 2478705, la misma que va a ser ejecutada por la modalidad de Administración Indirecta cuyo presupuesto total asciende a la suma de S/. 329,373.25 (Trecientos Veintinueve Mil Trecientos Setenta y Tres con 25/100 Soles), por un plazo de 60 días calendario, de acuerdo al siguiente cuadro de presupuesto:

RESUMEN DE PRESUPUESTO

PROYECTO:	CREACION DE LOS SERVICIOS DE LA CASA DE USOS MÚLTIPLES EN EL CASERIO DE SHAMBILLO DEL CENTRO POBLADO BOQUERON DEL DISTRITO DE PADRE ABAD - PROVINCIA DE PADRE ABAD		
LUGAR :	CASERIO DE SHAMBILLO	COSTO DIRECTO -CD:	S/. 220,062.38
PLAZO:	60 DIAS CALENDARIOS	PRESUPUESTO DE OBRA :	S/. 329,373.25
MODALIDAD DE EJECUCION :	POR CONTRATA	ELAB :	DIM

PRESUPUESTO DE OBRA

1.00	CASA SHAMBILLO			S/. 220,062.38
				=====
	COSTO DIRECTO			S/. 220,062.38
	GASTOS GENERALES		10.00%	S/. 22,006.24
	UTILIDADES		7.50%	S/. 16,504.68
				=====
	SUB TOTAL DE PRESUPUESTO			S/. 258,573.30
	IMPUESTO IGV(18.00%)		18.00%	S/. 46,543.19
				=====
	TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA			S/. 305,116.49
	SUPERVISION		7.95%	S/. 24,256.76
	EXPEDIENTE TECNICO		0.00%	S/.
				=====
	PRESUPUESTO DE PROYECTO			S/. 329,373.25

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Obras y a los órganos competentes de esta Corporación Edil, las acciones necesarias y coordinaciones pertinentes tendientes a la realización y/o ejecución de la Actualización de Costos y Cambio de Modalidad de Ejecución del Expediente Técnico aprobado en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General y Archivo, la debida notificación y distribución de la presente resolución, y a la oficina de informática y estadística la publicación de la presente resolución en el portal web de la institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

- AGUAYTIA